



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 15 NOV. 2021

VISTO:

El expediente Nº 01961314, que contiene el Oficio Nº 2005-2021-DIRESA-L-RSCY-OSAI, la Directora (e) de la Oficina de Salud Integral, solicita a través del Oficio Nº 0051-2021-DIRESA-L- RED-CAÑETE YAUYOS-DE-PROMSA, la conformación del Comité de No Violencia Contra la Mujer de la Microrred Imperial de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Directora (e) de la Oficina de Salud Integral, solicita a través del Oficio Nº 0051-2021-DIRESA-L- RED-CAÑETE YAUYOS-DE-PROMSA, la conformación del Comité de No Violencia Contra la Mujer de la Microrred Imperial de la Red de Salud Cañete – Yauyos del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Acta de Constitución del Comité Intersectorial Local Centro de Emergencia Mujer Comisaria Imperial y la Micro Red de Salud Imperial para el Acompañamiento, Seguimiento, Coordinación y Supervisión de las Víctimas de Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar y Personas Afectadas por Violencia Sexual (Ley Nº 30364), de fecha 11 de agosto del 2021, se reunieron con el objetivo de constituir "El Comité Intersectorial Local entre el Centro de Emergencia Mujer Comisaria Imperial, el Centro de Salud Microrred Imperial Centro Materno Infantil Ramos Larrea y el Centro de Salud Mental Comunitario "EL SOL" (...);



Que, en aplicación a la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el objeto de "La presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";



Que, el Artículo 7º de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su Salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, el Artículo 6º de la Ley Nº 28983, Ley de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, señala que uno de los lineamientos del Poder Ejecutivo es el desarrollo de las políticas, planes y programas destinadas a la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres, y en dicho sentido el Artículo 10º de dicha norma ordena que los funcionarios y servidores públicos cumplan con lo dispuesto en ella, bajo responsabilidad;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, La presente Ley tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; Para tal efecto, establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, **15 NOV.2021**

Que, el Artículo 35 del cuerpo legal, establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables es el ente rector en materia de prevención, protección y atención de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y el responsable de la coordinación, articulación y vigilancia de la aplicación efectiva y el cumplimiento de la presente Ley Nº 30364. Asimismo el literal a) del numeral 1 del Artículo 45 establece que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, es responsable de promover y coordinar las acciones de articulación multisectorial e intergubernamental;

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 27-2021-GRL-GRDS- DIRESA-LIMA-DG de fecha 15.ENE.2021, rectificada por Resolución Directoral Nº 51-2021-GRL-GRDS-DIRESA LIMA-DG; y,

Con el visto bueno de la Oficina de Salud Integral y Asesoría Legal de La Unidad Ejecutora402: de la Red Salud Cañete- Yauyos de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Lima.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Conformación del Comité de No Violencia Contra la Mujer del Centro Materno Infantil Ramos Larrea de la Microrred Imperial de la Red de Salud Cañete-Yauyos del Gobierno Regional de Lima, la cual deberán cumplir con la responsabilidad y competencias previstas en las normas expuestas:

- Dr. HAYASHIDA VILLACORTA MARCO ANTONIO
Jefe del CMI Ramos Larrea – Microrred Imperial

MEDICO GINECO OBSTETRA

CENTRO DE SALUD MENTAL COMUNITARIO "EL SOL":

- Dra. RUTH KEYLA QUILLAS BENITES

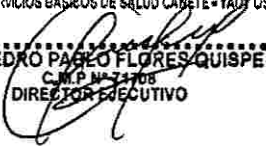
CENTRO DE EMERGENCIA MUJER – COMISARIA IMPERIAL:

- Lic. HECTOR EDUARDO LEVANO SARMIENTO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Cañete - Yauyos. (www.drscy.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYOS


M.C. PEDRO PABLO FLORES QUISPE
C.N.P. Nº 74708
DIRECTOR EJECUTIVO

PPFQ/MRMA/AMJD.

Distribución:

- () Dirección Ejecutiva
- () Asesoría Legal
- () Órgano de Control Institucional
- () Oficina de Salud Integral
- () Oficina de Administración
- () Portal Institucional
- () Interesados
- () Archivo